



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000298 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 AGO 2024

**VISTO:**

La CARTA N° 069-2024/CONSORCIO JHIRET GEREVARO, de fecha de recepción 15 de febrero del 2024; CARTA N° 077-2024/CONSORCIO JHIRET GEREVARO, de fecha 17 de junio del 2024; INFORME N° 56-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-LDSZ de fecha 14 de marzo del 2024; INFORME N° 037-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV de fecha 08 de abril del 2024; INFORME N° 339-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de fecha 08 de abril del 2024; INFORME N° 82-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-LDSZ de fecha 12 de abril del 2024; INFORME N° 813-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de abril del 2024; OFICIO N° 272-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 16 de abril del 2024; CARTA N° 075-2024/CONSORCIO JHIRET GEREVARO, de fecha de recepción 30 de abril del 2024; CARTA N° 077-2024/CONSORCIO JHIRET GEREVARO, de fecha de recepción 17 de junio del 2024; INFORME N° 071-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-LROA de fecha 09 de julio del 2024; INFORME N° 1631-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 10 de julio del 2024; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la Directiva N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000298 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 AGO 2024

DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, establece lo siguiente:

(...)

**7. NORMAS GENERALES.**

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)

**8. NORMAS ESPECÍFICAS.**

**8.1. De la formulación del Expediente Técnico.**

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.10. Los/las profesionales de la planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expediente técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenece, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rúbrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000298 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 AGO 2024

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. Los estudios PreInversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, artes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022 las partes, suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra: “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN TUMBES”, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria).

Que, con **CARTA N° 069-2024/CONSORCIO JHIRET GEREVARO** de fecha de recepción 15 de febrero del 2024, en el cual el **CONSORCIO JHIRET GEREVARO** presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura el **EXPEDIENTE TÉCNICO OPORTUNO POR ALCANCE EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD**, asimismo, señala que se ha realizado la reformulación y sinceramiento de Expediente Técnico primigenio contratado, el mismo que alcanza en forma oportuna para su revisión y aprobación respectiva con la finalidad que tanto la entidad contratante como mi representada como ejecutor no sean afectadas en sus



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

io del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000298 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 AGO 2024

intereses y pretensiones y se guarde una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad entre las partes, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto según los alcances definidos en los estudios de pre inversión.

Que, a través del **INFORME N° 56-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-LDSZ**, de fecha 14 de marzo del 2024, en el cual el Ing. Civil Luis Denilson Santos Zambora - Inspector de obra alcanza a la Subgerencia de obras el Expediente Técnico presentado en el marco del Principio de Equidad para su evaluación, asimismo, señala que es imperativo que dicho expediente sea evaluado por el proyectista del Expediente Técnico, por consiguiente solicita que dicho informe sea derivado a la Subgerencia de Estudios y proyectos a fin de que el proyectista emita su correspondiente pronunciamiento al respecto.

Que, mediante **INFORME N° 037-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, de fecha 08 de abril del 2024, en el cual el Ing. Civil Javier Alberth Carrasco Viera – Proyectista SGE -SG, devuelve a la Subgerencia de Estudios por falta de sustento Técnico por parte de la Supervisión y/o Inspector de obra.

Que, a través del **INFORME N° 339-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG** de fecha 08 de abril del 2024 en el cual la Subgerencia de Estudios y proyectos devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura la información por falta de sustento técnico por parte de la Supervisión y/o Inspector de obra.

Que, mediante **INFORME N° 82-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-LDSZ** de fecha 12 de abril del 2024, en el cual el Ing. Civil Luis Denilson Santos Zambora - Inspector de obra solicita a la Subgerencia de obras el Sustento Técnico referente al Expediente Técnico presentado en el marco del Principio de Equidad, asimismo, indica que es imprescindible obtener la documentación descrita en el presente para proceder a su evaluación correspondiente.

Que, a través del **INFORME N° 813-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG** de fecha 15 de abril del 2024, en el cual la Subgerencia de obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la Notificación a ejecutor de obra para alcanzar Informe Técnico referente al Expediente Técnico presentado en el marco del principio de Equidad.

Que, con **OFICIO N° 272-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 16 de abril del 2024, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura notificó al contratista CONSORCIO JHIRET GEREVARO observaciones al Expediente Técnico.

Que, con **CARTA N° 074-2024/CONSORCIO JHIRET GEREVARO** de fecha 17 de abril del 2024, en el cual el contratista CONSORCIO JHIRET GEREVARO reitera a la Gerencia Regional de



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000298 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 AGO 2024

Infraestructura el INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO EN EL MARCO DEL ALCANCE OPORTUNO DE EXPEDIENTE TÉCNICO SINCERADO.

Que, con **CARTA N° 075-2024/CONSORCIO JHIRET GEREVARO** de fecha de recepción 30 de abril del 2024, en el cual el contratista CONSORCIO JHIRET GEREVARO alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura con atención a la Subgerencia de obras, la Subsanción de Observaciones e Informe Técnico Sustentatorio en el marco del Principio de Equidad y alcance oportuno de Expediente Técnico Sincerado.

Que, mediante **INFORME N° 021-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF** de fecha 03 de junio del 2024, en el cual el Ing. Civil Mauricio Soralez Farias – Inspector de obra remite a la Subgerencia de obras el Estado situacional físico de la obra y recomienda tomar acciones urgentes, asimismo, indica en sus conclusiones “(...) que en atención de lo alcanzado en la CARTA N° 075-2024/CONSORCIO JHIRET GEREVARO, se entiende que respecto a la presentación de un Expediente Técnico Sincerado, por parte del contratista, este no se encuentra configurado de manera literal en la normativa vigente, esto es que no habría en ningún extremo de la Ley y del Reglamento vigente la presentación del Expediente Técnico Sincerado, así como su procedimiento o procesos para su aprobación, toda vez, que en mérito a lo indicado en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley, precisa que un contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, por lo expuesto, el suscrito en calidad de inspector de la obra, en búsqueda de velar el correcto cumplimiento técnico, económico y administrativo de la obra, precisa que al no haberse regulado dicha figura y/o solicitud del documento **CARTA N° 075-2024/CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, indica que no tendría que tener una conformidad por parte del suscrito y/o de la entidad.

Que, a través del **INFORME N° 1343-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG** de fecha de recepción 05 de junio del 2024, en el cual la Subgerencia de obras comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la Opinión respecto a Expediente Técnico Primigenio, adjuntando al mismo el INFORME N° 021-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF.

Que, con **OFICIO N° 436-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 10 de junio del 2024, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al contratista CONSORCIO JHIRET GEREVARO la opinión respecto al Expediente Técnico Primigenio, adjuntando al mismo el INFORME N° 1343-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, y el INFORME N° 021-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF.

Que, con **CARTA N° 077-2024/CONSORCIO JHIRET GEREVARO** de fecha de recepción 17 de junio del 2024, en el cual el contratista CONSORCIO JHIRET GEREVARO alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Descargo a notificación por Denegación de tramitación de Expediente Técnico oportuno



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

io del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000298 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 AGO 2024

presentado por Principio de Equidad y Acumulación de penalidad máxima por mora con acciones de Resolución de contrato, asimismo indica que “(...) ante las evidencias documentarias, actuados in situ y reuniones de coordinación existente entre la entidad y contratista, se está demostrando que ha existido y existe plazo de ejecución contractual vigente, por lo tanto, la cuantificación de la penalidad máxima y fecha de cumplimiento de la máxima penalidad estimada por la inspección de obra se ha determinado en una forma apresurada y sin la observancia al detalle de la documentación técnica obrante en el file de obra, del mismo modo, deja constancia que no ha habido documentación que advierta antecedentes que conlleven a presumir incumplimiento de contrato que conlleve a la aplicación de penalidades por incumplimiento de contrato ni mucho menos resolver el contrato, por otro lado, con la finalidad de mantener el Principio de Equidad, equilibrio económico de la obra y siempre velando los intereses del estado, se recomienda que el Expediente Técnico oportuno alcanzado y sustentado por el contratista JHIRET GEREVARO tenga el sustento legal respectivo para su aprobación, en tal sentido, el área legal de contrataciones de la entidad esbozará los argumentos legales sustentatorios consistentes dentro del marco legal vigente de las contrataciones y la jurisprudencia vigente con la finalidad de que existe equilibrio económico de la obra y prime el principio de equidad entre las partes suscriptoras del contrato”.

Que, mediante **INFORME N° 071-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-LROA** de fecha 09 de julio del 2024, en el cual la Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese – Inspector de obra emite informe a la Subgerencia de obras, recomendando tomar acciones, asimismo, indica en sus conclusiones lo siguiente “(...) en atención de lo alcanzado en el documento de la referencia a), se entiende que respecto a la presentación de un “EXPEDIENTE TÉCNICO SINCERADO” por parte del contratista, éste no se encuentra configurado de manera literal en la normativa vigente, esto es que no habría en ningún extremo de la Ley y del reglamento vigente la presentación del “expediente técnico sincerado”, así como su procedimiento o procesos para su aprobación, toda vez que en mérito a lo indicado en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, precisa que un contrato puede ser modificado, por los supuestos de: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; De lo antes descrito la suscrita en calidad de inspector de la obra, en la búsqueda de velar el correcto cumplimiento técnico, económico y administrativo de la obra de la referencia, precisa que al no haberse regulado dicha figura y/o solicitud del documento de la referencia a), indica que no tendría que tener una conformidad por parte del que suscribe y/o de la entidad”.

Que, a través del **INFORME N° 1631-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG** de fecha de recepción 10 de julio del 2024, en el cual la Subgerencia de obras comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura Opinión respecto a descargo a notificación por denegación de tramitación de expediente técnico oportuno presentado por principio de equidad y acumulación de penalidad máxima por mora con acciones de resolución de contrato.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000298 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 AGO 2024

Que de conformidad con el Art 16, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad.

Que, así mismo, el Art 32, numeral 32.7 del citado Texto Único Ordenado, establece que La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación de la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la REFORMULACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO de la obra denominado: “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN TUMBES”, de acuerdo a las partidas realmente ejecutadas y detalladas en el Expediente Técnico que forman parte integrante de la presente resolución, con un nuevo valor referencial de S/ 2’336,559.95 (DOS**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000298 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 AGO 2024

MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES), el cual incluye 10% de Gastos Generales, 5% de Utilidad, y 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, conforme al siguiente desgagado:

COSTO DEL PROYECTO	SOLES
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 1'721,857.00</b>
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 172,185.70
UTILIDAD (5%)	S/ 86,092.85
SUB TOTAL	<b>S/ 1'980,135.55</b>
IGV (18%)	S/ 356,424.40
<b>COSTO DE INTERVENCION DE OBRA</b>	<b>S/ 2'336,559.95</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE, la presente resolución al contratista **CONSORCIO JHIRET GEREVARO** en la dirección **URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES (REFERENCIA DETRÁS DE LA POSTA MÉDICA)** y/o al correo electrónico **gean65@hotmail.com** a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de obras, Subgerencia de Estudios, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Secretaria General Regional y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Lenin Egozd Avila Silva  
Gerente Regional de Infraestructura